

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE PROCEDE AL ARCHIVO DE SOLICITUDES PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA CULTURAL EN ÁREAS NO URBANAS DE ANDALUCÍA, AÑO 2024, CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 21 DE MAYO DE 2024 (BOJA NÚM. 110, DE 7 DE JUNIO).

Vistas las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, año 2024, y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de 21 de mayo de 2024 (BOJA núm. 110, de 7 de junio), procede la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a convocar, para el año 2024, las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía; las cuales se convocan al amparo de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), modificada por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones referidas, y que están sujetas, entre otra normativa, al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como al Reglamento Delegado (UE) 2021/2106 de la Comisión de 28 de septiembre de 2021, por el que se completa el mencionado Reglamento (UE) 2021/241, mediante el establecimiento de los indicadores comunes y los elementos detallados del cuadro de indicadores de recuperación y resiliencia; los cuales son el eje central del instrumento de recuperación «*Next Generation EU*», cuyos recursos se articulan en España a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Dentro de este Plan, entre los diversos proyectos de los que participarán las Comunidades Autónomas, se encuentra el proyecto 1: «*Ayudas para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas*», dentro de la inversión 2: «*Dinamización de la cultura a lo largo del territorio*», correspondiente al Componente 24: «*Revalorización de la industria cultural*» (C24.I2.P1).

Tras el estudio previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR (Anexo III.D), se ha estimado que nos encontramos ante unas subvenciones que constituyen una Ayuda de Estado compatible conforme al Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. El número de referencia que la Comisión Europea ha dado al presente régimen de ayuda de estado es el siguiente: SA.113126.

SEGUNDO.- Con fecha 16 de julio de 2024, se dicta Acuerdo de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se realiza requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, año 2024.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|--------------|--------------------------------|------------|
| FIRMADO POR | JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ | 05/09/2024 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm7G66EG37GF4H6FH4BHMU5K67W | PÁG. 1/5 |



En dicho Acuerdo se establecía un plazo para efectuar la subsanación de diez días hábiles, computados desde el siguiente a la publicación del acto administrativo en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, según se dispone en el artículo 21.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 (BOJA núm. 249, de diciembre) que establece las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y que forman parte integrante de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), modificada por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo), así como también se recoge en el apartado 19 del cuadro resumen de esta Orden, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- El citado Acuerdo de subsanación fue publicado, y por tanto notificado, ese mismo día 16 de julio de 2024 en la página web de la Agencia, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos anteriormente citados.

CUARTO.- El 29 de julio de 2024 se dicta Resolución de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales por la que se declara cerrado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en la página web de la Agencia, el plazo concedido para efectuar la subsanación de las solicitudes indicadas en el mencionado Acuerdo de subsanación de 16 de julio de 2024. Dicho acto fue publicado en la página web de la Agencia el día 30 de julio de 2024, sin que los solicitantes que se relacionan en el Anexo adjunto a la presente Resolución atendieran el citado requerimiento de subsanación en tiempo y/o forma.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está adscrita, como entidad instrumental, a la Consejería de Cultura y Deporte a través de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.5.d) y 5.4 del Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería, teniendo entre sus facultades las de convocar, tramitar y conceder subvenciones y ayudas de acuerdo al art. 7.1.b) del Decreto 103/2011 de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

El apartado primero del artículo 34 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: *“los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido”*.

La competencia para dictar la presente Resolución, corresponde a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), modificada por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo) y en el artículo 15.2.d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|--------------|--------------------------------|------------|
| FIRMADO POR | JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ | 05/09/2024 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm7G66EG37GF4H6FH4BHMU5K67W | PÁG. 2/5 |



SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 de las bases reguladoras tipo aprobadas por Orden de 20 de diciembre de 2019, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y que forman parte integrante de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), y en relación con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se tendrán por desistidas de sus solicitudes a aquellas personas o entidades que no hayan procedido a la subsanación de las mismas en tiempo y forma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

TERCERO.- Por su parte el artículo 13.3 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, establece que *“transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda”*.

CUARTO.- Según dispone el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre: pondrá fin al procedimiento, entre otros, el desistimiento. Igualmente recoge el artículo 94 que: *“1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.*

[...] 3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia. [...].”

QUINTO.- Conforme al artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

Vistos los preceptos legales citados, y demás normas de pertinente aplicación, y a propuesta de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales,

RESUELVO


PRIMERO.- Declarar desistidas de sus solicitudes, por no haber sido subsanadas en tiempo y/o forma conforme al requerimiento efectuado, a las personas y entidades que figuran en el Anexo de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Proceder al archivo de las solicitudes que figuran en el Anexo de la presente Resolución relativas a los proyectos que en el mismo se indican.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>, así como en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25214.html>, de acuerdo con

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

| | | | |
|--|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ | 05/09/2024 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm7G66EG37GF4H6FH4BHMU5K67W | PÁG. 3/5 | |

lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 y en el apartado 19 del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), modificada por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo), en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, a contar ambos plazos desde el día siguiente al de su notificación y concluyendo el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
José Ángel Vélez González

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|--------------|--------------------------------|------------|
| FIRMADO POR | JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ | 05/09/2024 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm7G66EG37GF4H6FH4BHMU5K67W | PÁG. 4/5 |




ANEXO

| CÓDIGO EXPEDIENTE | NÚMERO SOLICITUD | SOLICITANTE | NIF | DENOMINACIÓN PROYECTO | MOTIVO DESISTIMIENTO |
|-------------------|------------------|-----------------------------------|-----------|---|---|
| NG24-NOA-L2-15 | S24/000532 | ANTONIO MORENO CURADO | ***3589** | LA RUTA HISTÓRICA DE LA FERIA DE LA SEDA | No ha aportado la documentación en el trámite de subsanación. |
| NG24-NOA-L1-85 | S24/000541 | AYUNTAMIENTO DE JABUGO | P2104300E | FESTIVAL CULTURAL DE MÚSICA EN JABUGO | No ha aportado la documentación en el trámite de subsanación. |
| NG24-NOA-L1-92 | S24/000552 | AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES | P1100500F | - | Presenta un formulario-Anexo I incompleto en el que no marca todas las declaraciones recogidas en el punto 3 de dicho Anexo. Tampoco da información sobre las fechas de ejecución del proyecto y, además, el importe que solicita supone un 100% del presupuesto presentado, por lo que incumpliría el porcentaje máximo de la subvención (80%) permitido por el apartado 5.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras. |
| NG24-NOA-L1-150 | S24/000630 | AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO | P2300018E | MERCADO MEDIEVAL ROMANO | No ha aportado la documentación en el trámite de subsanación. |
| NG24-NOA-L1-166 | S24/000649 | AYUNTAMIENTO DE TURRE | P0409300A | CERTAMEN FLAMENTO "LAS FRAGUAS DE TURRE" | No ha aportado la documentación en el trámite de subsanación. |
| NG24-NOA-L3-19 | S24/000673 | ASOCIACIÓN NOMADOCS | G90432493 | EL CINE COMO HERRAMIENTA SOCIAL Y EDUCATIVA | No ha aportado la documentación en el trámite de subsanación. |
| NG24-NOA-L2-58 | S24/000708 | ELSA MARTÍNEZ CABALLERO | ***4125** | DIFUSIÓN CULTURAL Y CREATIVA NORTE - SUR | No ha aportado la documentación en el trámite de subsanación. |
| NG24-NOA-L3-28 | S24/000709 | ASOCIACIÓN SOCIARTE COLECTIVO | G93172500 | EL PREGÓN DEL PESCADO DE SALVADOR RUEDA | No ha aportado la documentación en el trámite de subsanación. |

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaiicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | | |
|--------------|--------------------------------|------------|---|
| FIRMADO POR | JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ | 05/09/2024 |  |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm7G66EG37GF4H6FH4BHMU5K67W | PÁG. 5/5 | |